

2019

**Administración
Federal de
Ingresos
Públicos**

**Subdirección
General de
Auditoría Interna**

**Cargo
CGR 19/2017**

**COMPRAS,
CONTRATACIONES Y
SERVICIOS
EXPTE. N°253.050/15-
SERVICIO DE LIMPIEZA**

**Subdirección General de Operaciones Impositivas
Metropolitanas.**

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

Palabras clave: Compras. Contrataciones. Servicio. Limpieza. Ejecución. Uadel SRL.

Fundamentos de la auditoría

La presente auditoría ha sido concebida con el objeto de evaluar el sistema de control interno inmerso en el proceso licitatorio y ejecución del contrato correspondiente al servicio de limpieza integral en agencias de AFIP, debido al rol estratégico de las contrataciones tecnológicas y por la relevancia de su instrumentación eficiente para el fortalecimiento de la gestión y seguimiento de la información y particularmente, de consultas y reclamos de la ciudadanía.

Para ello se verificará la existencia de controles, su adecuado diseño, eficacia operativa y suficiencia, a través del cumplimiento por parte de las áreas intervinientes del Régimen de Contrataciones de la AFIP.

Impacto en la ciudadanía

Vulnerar los principios rectores, ocasiona desvíos o fraudes en el desarrollo del proceso. Resulta crucial promover la ética y el cumplimiento normativo, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también, para prevenir su concreción. Ello permitirá la optimización del gasto y la utilización eficiente de los recursos.

Estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna

Como resultado de la evaluación del proceso de compra tramitado en el Expediente N°253.050/15, han surgido los siguientes aspectos:

- Insuficiente respaldo de la fundamentación del costo estimado de la contratación. Ausencia de un análisis orientado a respaldar las horas/operario requeridas para la prestación del servicio, en función de las características edilicias propias de cada uno de los inmuebles objeto de la contratación.
- Demoras en la tramitación del proceso licitatorio, respecto de los plazos estándares establecidos.
- Inconsistencias en las conformidades del servicio efectuadas mediante el certificado respectivo (F.1900).

Oportunamente se recomendó efectuar un relevamiento adecuado que permita establecer lo que resulta imprescindible contratar, realizar un análisis de costos basado en antecedentes objetivos y agregar el respaldo documental al expediente. Asimismo, asegurar que todos los hechos que respaldan las decisiones administrativas del proceso se encuentren íntegramente respaldados con documentación suficiente a fin de verificar adecuadamente la razonabilidad de la necesidad y del costo estimado.

Por otra parte, se recomendó efectuar las gestiones del proceso con celeridad, economía y eficacia, respetando los principios rectores en los cuales se deben enmarcar las contrataciones del Organismo.

En este sentido, debido a la naturaleza de no regularizable de las observaciones realizadas, queda en la órbita de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas el seguimiento de las acciones correctivas a implementarse para evitar la reiteración de los aspectos señalados.

Destinatarios

- ✓ Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Objeto

- ✓ Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objetivo fue evaluar el desarrollo del proceso licitatorio del Expediente N°0253050/15 y verificar la ejecución del mismo, según la normativa vigente y las pautas de control interno.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Subdirección General de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la contratación del servicio de limpieza para las áreas dependientes de la Dirección Regional Norte ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, tramitada en el Expediente N°253.050/15, adjudicado a la firma "Uadel S.R.L", Orden de Compra N°4500015303. La tramitación se extendió desde Mayo/2015 a Abril/2016. (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*)

El expediente citado fue analizado desde el inicio de la contratación (Subprocesos "Fase de preparatoria y convocatoria de ofertas" y "Selección del proveedor" del proceso de contratación de bienes y servicios) hasta la emisión de la Orden de Compra. Respecto de la ejecución del contrato, el mismo se encuentra vigente, habiéndose verificado las conformidades y/o pagos del servicio correspondientes al período comprendido entre abril 2016 y febrero 2017, efectuados al momento de las tareas de campo.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 09/06/2017 y el 09/08/2017 (Mayor detalle en el Anexo B).

Previo emisión del Informe de Auditoría Interna se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (Mayor detalle en el Anexo C)

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 22 de noviembre de 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Aclaraciones Previas

Cabe destacar que por Disposición N°91/2016 (AFIP) del 08/04/16 se modificó la estructura organizativa de la Dirección General Impositiva, con vigencia a partir del 10/06/2016. Asimismo, se dispuso crear una unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Regional Centro II" dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, estableciendo el traslado de distintas agencias incluida la Agencia N°1 dependiente hasta ese momento de la Dirección Regional Norte.

Análisis del Sistema de Control Interno

Teniendo en cuenta las Normas Generales de Control Interno aprobadas mediante la Resolución 172/2014 (SGN) a continuación se plasman los componentes y principios relacionados con los hallazgos de auditoría, indicándose para cada observación el nivel de madurez o prioridad asociada al cumplimiento de cada norma u objetivo de control. Se entiende como Nivel de Madurez, a la medida del grado de mejoramiento de un proceso o conjunto de procesos organizacionales, a partir del cumplimiento de un grupo predefinido de objetivos de control o normas específicas. Así se podrá planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado.

Componente del Control Interno 3: Actividades de Control

Principio 10: Definición e Implementación de actividades de control

	N° Observación	Prioridad/Nivel de madurez
10.4. Aplicación de procedimientos de control con criterios preventivos y/o detectivos.	1-2-3	2

Principio 12: Políticas y procedimientos

	N° Observación	Prioridad/Nivel de madurez
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos.	1-2-3	1

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución 172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez/Prioridad de tratamiento

BAJO	MEDIO	ALTO
------	-------	------

Amarillo: Bajo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Naranja: Medio. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal (<http://intranet/otras/sdgau2/index.asp>) las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N°172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo.

Índice de contenido analítico

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones	
1. Costo estimado de la contratación y fundamentación de la necesidad	6
2. Gestión del proceso licitatorio	7
3. Ejecución del servicio	8
Anexos	
A. Marco de Referencia y Normativa aplicable	10
B. Datos referenciales	11
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	13
D. Otros Aspectos	14

Detalle de Observaciones, Efectos y Recomendaciones

1. Costo estimado de la contratación y fundamentación de la necesidad

Observación:	Efecto:								
<p>No se visualizó en el expediente constancias de un análisis orientado a respaldar las horas/operario requeridas para la prestación del servicio, en función de las características edilicias de cada una de las Agencias (superficie, cantidad de personal, atención al público, depósito, archivo, etc.). Ello, teniendo en cuenta que el pliego de bases y condiciones estipuló la misma cantidad de personal obligatorio (4 operarios) y de guardia obligatoria (3 operarios) para los seis ítems correspondientes a los distintos inmuebles objeto del contrato, afectándose la razonabilidad de la solicitud planteada.</p> <p>La "Solicitud de Adquisición de Bienes o Servicios" (F.1206) fue presentada y aprobada por un costo estimado de \$25.038.960,00 (pesos veinticinco millones treinta y ocho mil novecientos sesenta), obrando en las actuaciones como respaldo de su determinación una planilla confeccionada por el área solicitante del servicio, referida a "Estudio de Mercado - Reserva Presupuestaria", no encontrándose debidamente documentada, ya que no se visualizaron antecedentes referidos a relevamientos de costos de referencia (Asociación de Empresas de Limpieza), ni constancias de los valores de mercado referidos por el área, que respaldaran el monto estimado.</p> <p>Con posterioridad, y a solicitud de la Comisión Evaluadora Central, el área documentó el análisis sobre la razonabilidad de los precios considerando el convenio respectivo, arribando a un costo final de \$24.982.705,02, por un período de veinticuatro meses, por seis dependencias.</p> <p>Finalmente, la contratación se adjudicó por un monto total de \$16.414.310,88, equivalente a un 35% por debajo del costo total originalmente estimado, ya que la adjudicada no consideró incrementos futuros de salarios en su oferta.</p>	<p>La falta de documentación que fundamente con suficiencia la necesidad del gasto y el costo estimado, dificulta verificar la razonabilidad de las decisiones asumidas por las distintas áreas intervinientes, pudiendo impactar desfavorablemente en la eficiencia de la gestión.</p> <p>La sobreestimación del costo puede conducir al oferente a incrementar su propuesta económica, a fin de adecuar la misma al monto estimado para la licitación.</p> <p>Criticidad:</p> <table border="1" data-bbox="930 1003 1217 1039"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" data-bbox="930 1133 1217 1169"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

Recomendación:

Efectuar un relevamiento adecuado que permita establecer lo que resulta imprescindible contratar, realizar un análisis de costos basado en antecedentes objetivos y agregar el respaldo documental al expediente. Ello, teniendo en cuenta que los antecedentes que conforman la necesidad y el costo estimado inician el proceso para la formación de la voluntad administrativa, la cual debe disponer de información sustentable para decidir sobre la aplicación de los recursos del Organismo, procurando maximizar la eficiencia y la economicidad del gasto.

Área con competencia en la solución:

Fecha Prevista

✓ Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

No informó

Opinión / Plan de acción del auditado:

En respuesta al Informe Preliminar el área con competencia informó que: "...esta instancia recepta las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), teniendo en cuenta las mismas para futuras contrataciones."

No aportó mayores precisiones a instancia del Informe de Auditoría Interna.

Opinión de Auditoría Interna:

En un todo de acuerdo con lo recomendado por este servicio de auditoría interna, la Subdirección General de Administración Financiera (SDG ADF) estableció como documentos obligatorios para impulsar una solicitud de contratación: el Formulario de Solicitud de Contratación (FSOLC), el Sustento de costos estimados (SUCO – SUCOL), y una o varias notas de justificación de la necesidad. De esta manera se reglamenta un sustento integrado por presupuestos, el análisis de costos y cualquier otra información relevante de acuerdo al Procedimiento Gestión de Solicitud de Contratación.

Atento al carácter de no regularizable de la observación formulada, en futuras auditorías se evaluará la efectividad de las acciones correctivas implementadas por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas a efectos de evitar la reiteración de situaciones como la observada.

Estado de la observación: No regularizable.

2. Gestión del proceso licitatorio

Observación:	Efecto:								
<p>De los antecedentes relevados surgieron demoras en la tramitación del proceso licitatorio, habiendo transcurrido desde la solicitud de la necesidad (16/06/2015) hasta la notificación de la Orden de Compra (06/04/2016) un lapso de aproximadamente diez (10) meses excediéndose en casi cuatro (4) meses respecto de los plazos estándares establecidos.</p> <p>Asimismo, surgió que las gestiones tendientes a la renovación del servicio datan del 28/05/15, fecha muy cercana al vencimiento del contrato vigente (31/08/15 - OC 4500010624). En tal sentido, a partir de la fecha de vencimiento citado y hasta la vigencia de la nueva contratación (01/04/16) la prestación del servicio se efectuó bajo el régimen de legítimo abono (Total \$2.261.280,00).</p>	<p>La falta de controles tendientes a una ejecución eficaz de la actividad administrativa, aumenta el riesgo de mayores costos en la consecución de los objetivos, así como la probabilidad de utilización del Régimen de Legítimo Abono.</p> <hr/> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 25%;">A</td> <td style="width: 25%; background-color: #cccccc;">ME</td> <td style="width: 25%;">MO</td> <td style="width: 25%;">B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

Recomendación:

Procurar que el proceso licitatorio se realice considerando los plazos estandarizados para los distintos procedimientos de selección, iniciándose con suficiente antelación las gestiones para garantizar la continuidad del servicio en el marco del régimen de contrataciones vigentes.

Área con competencia en la solución:

Fecha Prevista

✓ Subdirección General de Operaciones Impositivas

No informó

Metropolitanas.

Opinión / Plan de acción del auditado:

En respuesta al Informe Preliminar el área con competencia informó que: "Se receptan las observaciones y recomendaciones vertidas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI), procurando en el futuro guardar la suficiente antelación en lo que respecta a las gestiones para garantizar la continuación del servicio en el marco del régimen de contrataciones vigentes."

No aportó mayores precisiones a instancia del Informe de Auditoría Interna.

Opinión de Auditoría Interna:

Atento al carácter de no regularizable de la observación formulada, en futuras auditorías se evaluará la efectividad de las acciones correctivas implementadas por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas a efectos de evitar la reiteración de situaciones como la observada.

Estado de la observación: No regularizable.

3. Ejecución del servicio

Observación:	Efecto:								
<p>Con relación a la ejecución del servicio se visualizaron inconsistencias en las conformidades brindadas por el área usuaria a través del F.1900 (períodos abril de 2016 a febrero de 2017):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conformidad del servicio posterior a la intervención del Área de Registro. b) Intervención del Área de Registro, sin firma c) Intervención del Área de Registro y del Área que presta conformidad, sin fecha. <p>En el Anexo D se expone con mayor detalle lo observado anteriormente.</p>	<p>Las situaciones descriptas podrían incrementar el riesgo de pagos improcedentes y dificultan realizar un adecuado control, afectando la calidad de la información.</p> <hr/> <p>Criticidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table> <hr/> <p>Amplitud del impacto:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>A</td> <td>ME</td> <td>MO</td> <td>B</td> </tr> </table>	A	ME	MO	B	A	ME	MO	B
A	ME	MO	B						
A	ME	MO	B						

Recomendación:

Dar cumplimiento a lo normado en la Disposición N°525/09 (AFIP) respecto de la confección del Certificado de Conformidad de Servicios, teniendo en cuenta la efectiva conformidad del servicio.

Área con competencia en la solución:

Fecha Prevista

✓ Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

No informó

Opinión / Plan de acción del auditado:

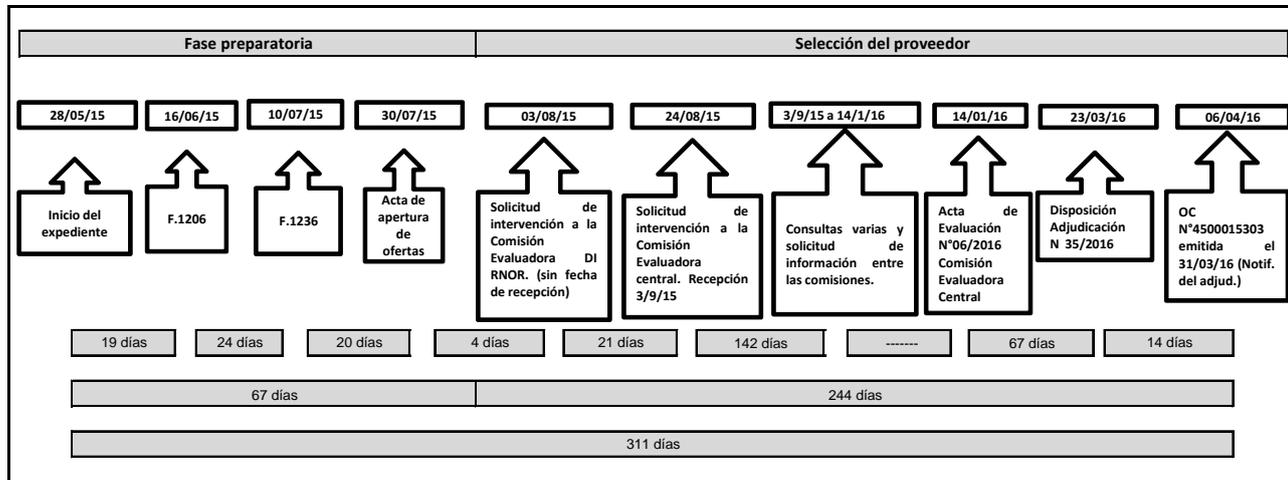
Como respuesta al Informe Preliminar el área informó que se toman en cuenta las observaciones y recomendaciones vertidas por Auditoría Interna, procediendo en el futuro dar cumplimiento a lo normado en la Disposición N°525/09 (AFIP).

No aportó mayores precisiones a instancia del Informe de Auditoría Interna.

Opinión de Auditoría Interna:

Atento al carácter de no regularizable del aspecto observado, en futuras auditorías se verificará la efectividad de las medidas adoptadas por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas en relación al cumplimiento eficaz de la ejecución del contrato a efectos de evitar la reiteración del aspecto señalado.

Estado de la observación: No regularizable.

Anexo A – Marco de Referencia y Normativa aplicable
Marco de referencia

Normativa aplicable
Normativa General

Resolución N°172/2014 (SGN)-Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.

Resolución N°152/2002 (SGN)-Normas de Auditoría Interna Gubernamental.

Resolución N°36/2011 (SGN)-Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Resolución N°45/2003 (SGN)-Papeles de trabajo.

Circular SIGEN N°2/2011 (SGN)-Programa de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones.

Disposición N°14/2014 (SDG AUI)-Manual de Auditoría – Versión 5.0.

Instrucción General N°1/2016 (AFIP)-Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).

Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.

Normativa Relativa a la materia auditada

Ley N°25.551 – Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos.

Ley N°19.549 – Ley de Procedimientos Administrativos.

Ley N°13.064 – Ley de Obras Públicas.

Decreto N°1.60/2002 – Compre Trabajo Argentino.

Disposición N°472/2009 (AFIP) – Procedimiento Especial para la contratación de publicidad y comunicación de la AFIP.

Disposición N°153/2008 (AFIP) – Reglamento del Inciso b) del Artículo 56 del Régimen General de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP. Régimen Sancionatorio.

Disposición N°297/2003 (AFIP) – Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas.

Disposición N°19/2013 (SDG ADF) – Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas. Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.

Disposición N°16/2013 (SDG ADF) – Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas. Comisión de Apertura e Intervención de la documentación presentada.

Disposición N°37/2012 (SDG ADF) – Contrataciones realizadas por Trámite Simplificado y en Soporte Digital.

Disposición N°30/2010 (SDG ADF) – Registro de Proveedores de Publicidad de la AFIP. Su implementación.

Decreto N°558/1996-Reforma del Estado. Precios Testigos Art.26.

Resolución General AFIP N°1814/2005 – Proveedores de la Administración Nacional "Certificado Fiscal para Contratar"

Disposición N°271/2016 (AFIP) – Régimen Económico Financiero. Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduana e Impositiva.

Disposición N°329/2015 (AFIP) – Régimen Jurisdiccional de autoridades competentes para contratar, aprobar gastos y reconocer pagos mediante el Régimen de Legítimo Abono.

Disposición N°283/2013 (AFIP) – Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono.

Disposición N°181/2012 (AFIP) – Creación del Registro de Proveedores Electrónicos de la AFIP.

Disposición N°21/2009 (SDG ADF) – Solicitud de ampliaciones y prórrogas de contrataciones vigentes.

Disposición N°107/2012 (AFIP) – Reglamento de la Comisión Evaluadora.

Disposición N°65/2005 (AFIP) – Manual de Contrataciones.

Disposición N°525/2009 (AFIP) – Régimen General de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas, Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.

Instrucción General N°1/2011 (SDG ADF)-Gestión de Remitos de Bienes Inventariables. Componentes e Insumos a través de SIGMA.

Anexo B – Datos Referenciales

División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte

Tipo de Auditoría: Operacional – De Administración de Recursos

Auditores: C.P. Susana G. Furci

Supervisor: C.P. Diego Matías Esquivel

Jefe de División: C.P. Hernán Sebastián GARCIA

Departamento Auditoría de Gestión de Recursos

Jefe de Departamento: C.P. Gabriela Verónica García

Dirección de Auditoría de Procesos Centrales

Director: C.P. Mariano Fabio RODRIGUEZ

Subdirección General de Auditoría Interna

Subdirector: C.P. Nestor Abelardo Sosa

Áreas Auditadas:

AREAS	AUTORIDADES DURANTE LAS TAREAS DE CAMPO
Dirección Regional Norte (SDG OPIM)	Abog. Roberto Mazal

AREAS	AUTORIDADES DURANTE EL PERIODO AUDITADO
Dirección Regional Norte (SDG OPIM)	C.P. Gabriel A. Vadell (15/09/14 a 03/01/16)
	Abog. Roberto Mazal (desde el 04/01/2016)

Tareas Realizadas:

- Se verificaron las actividades de control y el cumplimiento de la normativa vigente (Disposición AFIP N°297/03- Régimen General para Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras Públicas de la AFIP y normas complementarias) en las distintas etapas del proceso, relevándose la documentación obrante en el expediente. Se confeccionó un índice detallando dicha documentación. Asimismo, se elaboró un resumen de la contratación.
- Se confeccionaron los papeles de trabajo estándares y otros referidos a los distintos aspectos analizados.
- Con relación a la necesidad del servicio, se relevó la existencia de documentación que avala la fundamentación, aprobación y estimación del costo. Asimismo, se verificó si el llamado a contratación cumplió con la normativa vigente en cuanto a la selección, autoridad jurisdiccional competente y acto expreso de aprobación del pliego y autorización del llamado.
- Se constataron las notificaciones y publicaciones de la convocatoria conforme a los plazos y formas normados.
- Se cotejó la composición de la comisión de apertura con la disposición respectiva, aportada por el área a solicitud de esta auditoría, verificándose además el área de revista de sus integrantes en función de lo normado sobre el particular.
- Se cruzó la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones al oferente y adjudicatario a fin de verificar su cumplimiento por parte de los mismos.
- Se controló la presentación de las garantías de oferta y la devolución a los oferentes no adjudicados y la registración en el sistema.

8. Se analizó la evaluación de los oferentes en cuanto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa vigente y de su capacidad como proveedor. De acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones se controlaron los fundamentos considerados para la selección de la oferta más conveniente.
9. Se verificó la intervención de las comisiones evaluadora central y descentralizada en función de las actas y/o informes labrados.
10. Respecto del acto dispositivo de adjudicación se controló la intervención de la autoridad jurisdiccional competente según régimen jurisdiccional vigente, la notificación y publicación del mismo.
11. Se verificó la emisión, notificación y suscripción de la orden de compra respectiva, y la presentación de la garantía de cumplimiento en tiempo y forma.
12. Se analizó el tiempo insumido en la gestión por parte de las áreas involucradas.
13. Considerándose la documentación obrante en el expediente (comprobantes, conformidades y aplicación de multas) se analizó la ejecución del servicio comprendida entre abril de 2016 y febrero de 2017.
14. Se tomó conocimiento de la respuesta brindada por la Sección Administrativa (DI RNOR) con relación a las observaciones puntualizadas respecto de informes anteriores.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe, la criticidad y la amplitud del impacto de las observaciones, se interpreta de la siguiente manera:

A	Alta/o
Me	Media/o
Mo	Moderada/o
B	Baja/o

Anexo C – Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y las distintas áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Fecha	Nota	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas		
05/09/2017	Correo Electrónico	Remisión Informe de Auditoría Interna
28/04/2017	Correo Electrónico (DI AUPC)	Comunicación inicio de auditoría.
Dirección Regional Norte		
10/05/2017	Correo Electrónico Oficial N°74/2017 (DI AUPC)	Presentación - Solicitud del expediente.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Fecha	Nota	Asunto
Dirección Regional Norte		
17/05/2017	493/2017 (DI RNOR)	Remisión del expediente
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas		
31/08/2017	Correo electrónico: Nota N°124/17 (SEC.ADM.-DI RNOR)	Informe Preliminar de Auditoría Interna

Anexo D– Otros aspectos

Expediente N°253.050/15 – Servicio de limpieza integral Agencias 1, 2, 16, 41, 56 y 66 (DI RNOR)

Del relevamiento de los antecedentes que respaldan las distintas etapas del proceso, surgieron los siguientes aspectos que mencionar:

a) Fundamentación de la necesidad y del costo estimado

1. Insuficiente documentación de respaldo de los valores estimados por hora/operario (\$222,92) considerado para el cálculo del costo total de la contratación de \$25.038.960,00, consignado en el F.1206 - Solicitud de Bienes y Servicios- (junio 2015) y aprobado mediante F.1236-Aprobación del Pliego y Autorización del llamado-, por veinticuatro meses, con fundamento en la necesidad del servicio por resultar imprescindible para mantener el normal funcionamiento de las dependencias. Al respecto, no se visualizaron antecedentes referidos a relevamientos de costos de referencia (Asociación de Empresas de Limpieza), ni constancias de los valores de mercado a que hace referencia el área en su Nota N°63/15 (DI RNOR-Secc.Adm.), mediante la cual solicitó la conformidad de la solicitud respectiva. (Fs 62 del expediente).

Cabe señalar que durante la etapa de evaluación de las ofertas y a solicitud de la comisión evaluadora central, el área efectuó un análisis de los precios contemplando el convenio respectivo. Así, se visualizó en el expediente, copia certificada por la Asociación de Empresas de Limpieza de la parte pertinente del citado convenio (septiembre 2015) y la estructura de costos para las seis dependencias por un importe total de \$24.982.705,02 (fojas 1946 a 1949). Además, se arribó a dicho importe, considerando el sueldo básico de convenio para septiembre 2015, posterior a la fecha en la cual se estimó originalmente el costo consignado en el F.1206 (junio 2015).

Asimismo, se aplicó un porcentaje de incremento anual del cual no surge la documentación de respaldo pertinente. Cabe acotar que dicho importe resultó inferior en \$56.254,98 respecto al total consignado en el F.1206.

Al respecto, los antecedentes citados fueron remitidos a la comisión evaluadora central para su consideración, sin surgir comentarios al respecto.

Finalmente la presente licitación se adjudicó a la empresa UADEL SRL por un total de \$16.414.310,88. Del análisis de la estructura de costos presentada por la adjudicada, surge que en la misma no se contemplaron incrementos posteriores de salarios teniendo en cuenta el plazo de veinticuatro (24) meses para el contrato (27,80% considerado en la estimación de la DI RNOR). Asimismo, el salario base considerado por la Dirección Regional es superior en un 23,37 % al tomado por UADEL, quien consideró el vigente al mes de junio 2015, generándose una diferencia equivalente a un 35% por debajo del costo total oportunamente estimado.

2. No surge un análisis orientado a respaldar las horas/ operario requeridas para la prestación del servicio, en función de las características edilicias de cada una de las Agencias (superficie, cantidad de personal, atención al público, depósito, archivo, etc.). En tal sentido, el pliego de bases y condiciones Sección II en las especificaciones del contrato, solicitó la misma cantidad de personal obligatorio (4 operarios) y de guardia obligatoria (3 operarios) para los seis ítems correspondientes a los inmuebles objeto del contrato, sin considerar las eventuales particularidades de cada uno de ellos.

Dada la situación descripta tanto el costo estimado como el ofertado mensual fue el mismo para cada uno de los ítems afectándose la razonabilidad de la solicitud de la contratación planteada.

A modo de ejemplo se cita la relación hs/operario y metros cuadrados de los edificios correspondientes a las Agencias 1 y 2, que no obstante guardar una diferencia significativa entre ambas superficies se requirió la misma cantidad de operarios.

Pliego de Bases y Condiciones	Agencia	Sup m2	Pers./Hs	Relación Hs/H diaria	Relación m2 por hs/hombre
Renglón 1 Item 1 (Avda. Cabildo 999 CABA)	1	1200	4 op. – 3 Hs 3 op. – 9 Hs	39	30,77
Renglón 1 Item 2 (Avda. Constituyentes N°5833 y Archivo (Calle Zado N°3250))	2	3112 (*)	4 op. – 3 Hs 3 op. – 9 Hs	39	79,80

(*) 2731 m2 (Avda. Constituyentes N°5833). +381 m2 (Calle Zado N°3250) = 3112 m2

b) Selección de proveedor

Intervención de la Comisión Evaluadora:

1. Con relación a la evaluación de las ofertas, cabe mencionar que en todos los casos en que la autoridad jurisdiccional competente para adjudicar una contratación corresponda al Área Central, debe prestar su asesoramiento la Comisión Evaluadora de la misma, debiendo la Comisión Evaluadora del Área Descentralizada realizar un informe que aporte los elementos de juicio necesarios para la mejor sustanciación del procedimiento.

Del informe confeccionado el 24/08/15 por la comisión evaluadora descentralizada, surge la falta de documentación por parte de los oferentes Uadel SRL y Ezca Servicios Generales SA, referida a: estructura de costos, cantidad necesaria de referencias bancarias, DJ anual de IB y sus pagos, DDJJ mensual de IB, referencia de clientes, DDJJ de IVA y GAN., y

balances contables debidamente conformados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Sin embargo, no surgen constancias de que la comisión evaluadora descentralizada procediera a la subsanación de errores u omisiones formales por parte de los oferentes, sino hasta que le fue requerido la misma por la comisión central (25/09/15), invocando las previsiones del art. 31 de la Disposición N°297/03 (AFIP). La documentación fue aportada posteriormente por los oferentes en cuestión, el 09/10/15.

2. Del Acta de Evaluación N°6/16 emitida por la Comisión Evaluadora Central, no surge constancia expresa de la unanimidad de votos, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N°107/12 (AFIP) (Título VI Punto 16).
3. El Acta de Evaluación emitida por la Comisión Evaluadora Central, responde al N°6/16 del 14/01/16. Asimismo, de la consulta pertinente efectuada en el SIGMA, surge registrada la evaluación N°1/16 correspondiente a la UCC ABF1 (DI RNOR).

Otros aspectos: Respecto de las ofertas presentadas por las empresas Floor Clean SRL y Limpol SA, no se visualizaron en la carátula de las mismas los datos referidos a la identificación de la contratación, día y hora de la apertura, (Disposición N°297/03 (AFIP), Art.34).

c) Adjudicación

Ausencia del Dictamen Jurídico

1. No se visualizó en el expediente dictamen jurídico previo a la adjudicación, Disposición N°74/16 (DI RNOR), incumpliendo así las prescripciones del Art. 7 inciso d) de la Ley N°19549, si bien la Disposición N°297 (AFIP) no establece su obligatoriedad.
2. Del punto 1.1 de la Sección IV-Formalización del Contrato- del pliego de bases y condiciones, surge que "los contratos se perfeccionan al momento de notificarse la Orden de Compra al adjudicatario. El adjudicatario autorizó a retirar la orden de compra al Sr. Darío Chiarappa, quien suscribió la misma. No surge fecha de notificación a efectos de computar el plazo de integración de la garantía de cumplimiento (Art.55 de la Disposición N°297/03 (AFIP)), la autorización efectuada por el adjudicatario data del 06/04/2016, no siendo suficiente para acreditar la misma.

Asimismo, cabe mencionar que no se visualizaron en el expediente las constancias de la integración de la garantía de cumplimiento por parte de la adjudicataria (Inc. 6 del Art.55 de la Disposición N°297/03 (AFIP). No obstante, de la consulta efectuada en el SIGMA surge la registración de la garantía (Doc KJ) en estado "CONTAB", el 27/05/16.

3. Del expediente no surgen constancias respecto de la devolución de las garantías a los oferentes que no fueron seleccionados (Art. 55 Inc.4 a) de la Disposición N°297/03 (AFIP)). Tampoco se visualizaron comunicaciones a los oferentes solicitando el retiro de las mismas.

d) Gestión del Proceso

1. De los antecedentes relevados surge que el proceso licitatorio abarcó desde el 28/05/15 (inicio) al 06/04/16 (retiro de la OC), diez (10) meses aproximadamente, excediéndose cuatro (4) meses respecto de los plazos sugeridos por el área rectora.

Etapas	Inicio	Fin	Plazo	Plazo Estimado	Exceso
Fase Preparatoria y Convocatoria de ofertas.	28/05/2015	03/08/2015	67	105	(38)
Evaluación de ofertas, adjudicación y suscripción del contrato.	03/08/2015	06/04/2016	244	75	169
Totales			311	180	131

Si bien del expediente, no surge una adecuada constancia de las fechas de remisión y recepción de las actuaciones entre ambas comisiones evaluadoras (descentralizada y central) a efectos de determinar el cumplimiento del plazo para la emisión del Acta de evaluación y el período de suspensión del mismo, según la Disposición N°107/12 (AFIP), se visualizó la mayor dilación (seis (6) meses aprox.) en la fase de selección del proveedor (desde el 03/08/15 al 14/01/16, fecha del Acta de Evaluación de la comisión central).

Asimismo, se visualizó una dilación de dos meses hasta la adjudicación de la licitación.

Sin perjuicio de la situación expuesta, cabe mencionar que en la fase de selección del proveedor se realizó, entre otras cuestiones, la subsanación de deficiencias por parte de los oferentes, el relevamiento de información referida a la capacidad jurídica-fiscal y cumplimiento de las obligaciones contractuales de los mismos.

Por otro lado, se visualizó que la renovación del servicio comenzó a gestionarse el 28/05/15, tardíamente, teniendo en cuenta el vencimiento del contrato vigente a ese momento, el 31/08/15, una vez que la solicitud de prórroga del servicio cursada el 28/05/15 a la firma Floor Clean SRL que venía prestando el mismo, había sido rechazada.

Asimismo, la demora en el inicio de una nueva contratación del servicio, junto con la que surge del proceso propiciaron la utilización del Régimen de Legítimo Abono por un importe total de \$2.261.280,00, (Período Septiembre de 2015 a Marzo de 2016).

e) Ejecución del contrato

- No se visualizó en el expediente la nómina inicial del personal que el contratista afectaría a cada servicio, incluyendo el personal que eventualmente pudiera ser reemplazo del permanente, (Punto 6-Sección II-Condiciones del Contrato), obrando a fojas 1267 un listado del personal asegurado, anexo al certificado de la ART, presentado por la firma Uadel SRL al momento de la oferta - 30/07/15. A solicitud de esta auditoría el área aportó un detalle del personal que presta servicio en los distintos inmuebles involucrados (correo electrónico del 14/07/17).

Tampoco surgieron constancias que acrediten la presentación, previo al inicio del contrato, del certificado de no repetición de la ART expedido a favor de esta AFIP, ni del compromiso de mantener indemne a la AFIP de toda demanda laboral (Puntos 22.6 y 22.7 – Sección III-Proceso de elección del Contratista).

- Con relación a la documentación que respalda la ejecución y pagos correspondientes a la OC N°4500015303, se visualizaron inconsistencias en las conformidades del servicio mediante el F.1900, (Período Abril de 2016 a Febrero de 2017). Asimismo surgió, en algunos casos, que la fecha de contabilización es anterior a la fecha del documento:

- Fecha de Registro anterior a la fecha de conformidad.

F.1900			Factura			
Área usuaria	Fecha de Conformidad	Fecha de Registro	Fecha del Doc.	Fe. Contab.	Importe en \$	N°
Agencia 16	01/07/2016	30/06/2016	01/07/2016	30/06/2016	569.941,3	0003-00001926
Agencia 66	01/07/2016	30/06/2016	01/07/2016	30/06/2016	569.941,3	0003-00001926

- Campo "Intervención Área de Registro y Liberación", sin firma.

F.1900		Factura			
Área usuaria	Fecha del Doc.	Fe. Contab.	Importe en \$	N°	
Agencia 41	01/03/2017	28/02/2017	569.941,35	0003B00002250	
Agencia 56	01/03/2017	28/02/2017	569.941,35	0003B00002250	
Agencia 66	01/03/2017	28/02/2017	569.941,35	0003B00002250	
Agencia 16	01/03/2017	28/02/2017	569.941,35	0003B00002250	

- Campo "Intervención Área de Registro y Liberación", sin fecha.

F.1900		Factura			
Área usuaria	Fecha del Doc.	Fe. Contab.	Importe en \$	N°	
Agencia 56	01/10/2016	19/10/2016	569.941,35	0003B00002068	
Agencias 2	01/12/2016	01/01/2017	569.941,35	0003B00002150	
Agencia 2	01/02/2017	31/01/2017	569.941,35	0003B00002217	
Agencia 16	01/03/2017	28/02/2017	569.941,35	0003B00002250	
Agencia 56	01/02/2017	31/01/2017	569.941,35	0003B00002217	
Agencia 66	01/02/2017	31/01/2017	569.941,35	0003B00002217	
Agencia 41	01/03/2017	28/02/2017	569.941,35	0003B00002250	
Agencia 56	01/03/2017	28/02/2017	569.941,35	0003B00002250	
Agencia 66	01/03/2017	28/02/2017	569.941,35	0003B00002250	
Agencia 16	01/12/2016	01/01/2017	569.941,35	0003B00002150	
Agencia 41	01/12/2016	01/01/2017	569.941,35	0003B00002150	
Agencia 56	01/12/2016	01/01/2017	569.941,35	0003B00002150	
Agencia 66	01/12/2016	01/01/2017	569.941,35	0003B00002150	
Agencia 41	01/02/2017	31/01/2017	569.941,35	0003B00002217	

Campo "Intervención Jefatura que presta conformidad", sin fecha.

F.1900		Factura			
Área usuaria	Fecha del Doc.	Fe. Contab.	Importe en \$	N°	
Agencia 56	01/07/2016	30/06/2016	569.941,35	0003B00001926	
Agencia 2	01/02/2017	31/01/2017	569.941,35	0003B00002217	
Agencia 2	01/03/2017	28/02/2017	569.941,35	0003B00002250	
Agencia 2	01/12/2016	01/01/2017	569.941,35	0003B00002150	
Agencia 2	01/01/2017	01/01/2017	569.941,35	0003B00002180	

- A partir de la documentación obrante en el expediente, se verificó el cumplimiento de la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones (Agencias 2 y 41), para los periodos Septiembre y Diciembre de 2016 y Febrero de 2017, constatando la aplicación de multas por inasistencias, surgiendo las siguientes situaciones:

Días 05 y 27/09/16; 20 y 22/12/16; y 01/02/17: Planillas de ingresos y egresos sin registración del horario de salida de uno de los operarios, motivo por el cual no se pudo constatar la correspondencia o no de multa por incumplimiento para dichas jornadas. Solo con relación al 05/09/16, se visualizó la aplicación de una multa por 4 hs por incumplimiento en concepto de ausencia de personal en la franja horaria de 9:00 a 18:00.

Día 19/12/16: No se visualizó la aplicación de multa por parte del área, surgiendo de las planillas de firma la ausencia de tres (3) operarios en la franja de 6:00 a 9:00.

Opinión / Plan de acción del auditado:

c) Adjudicación

1. "Si bien la Disposición N°297/03 (AFIP) no establece su obligatoriedad, se toman en cuenta sus observaciones para futuras contrataciones, teniendo especial cuidado en que se incluya el Dictamen Jurídico, previo a la Adjudicación de la Contratación."

2. "...por un error no se procedió a notificar formalmente a la empresa del plazo de integración de la garantía y por el mismo motivo no se incluyó la constancia de la entrega por parte de la Empresa de la garantía en cuestión, habiendo sido ésta archivada en la carpeta con sus originales. Se toman en cuenta sus observaciones para futuras contrataciones, para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas por esa Auditoría."

e) Ejecución del contrato

2. "...se tomaron en cuenta las inconsistencias en relación a las fechas de confección del Formulario de conformidad de servicio, así como también los errores en la carga al Sistema SIGMA, que derivan en la extemporaneidad del registro de fecha de contabilización con respecto a la del Documento que es cargado.

En todos los casos se recepcionan sus observaciones para futuras contrataciones.



Administración Federal de Ingresos Públicos
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF CGR 19-2017 - SDG OPIM - V. SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.